



Resolución Directoral

-1-

Nº .200...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Oficio N° 090-2022-GRS/GR/DRSCC-DE-PERS-COMISION DE CONCURSO., del Presidente de la Comisión de Concurso donde hace llegar informe detallado sobre las actividades realizadas en el Proceso de Oferta laboral, y mediante el **MEMO N° 197-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS.**, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y su reglamento aprobado por D.S. N° 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2022-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;

Que, mediante Oficio N° 090-2022-GRS/GR/DRSCC-DE-PERS-COMISION DE CONCURSO., de fecha 29 de marzo del 2022, el Presidente de la Comisión de Concurso hace llegar un informe detallado sobre las actividades realizadas en el Proceso de Oferta Laboral para los cargos de: Médico para Salud Ocupacional; Nutricionista para el Servicio de Nutrición, Obstetra para el Puesto de Salud Urasquí y Psicóloga para el Centro de Salud Mental Comunitario, adjuntando: 1.- Citación de los miembros de la Comisión de Concurso ; 2.- Acta de Procedimiento para contrato temporal de fecha 23 de Marzo del 2022; 3.- Convocatoria de Oferta Laboral publicado en el Facebook de la Red de Salud Camaná – Caravelí, publicado los días 23 y 24 de marzo del 2022; 4.- Acta de toma de conocimiento de los expedientes recibidos en trámite Documentario por parte de la Comisión; 5.- Acta de revisión de Aptos, No Aptos y Evaluación de Aptos;

Que, mediante Informe N° 244-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 31 de Marzo del 2022, la Jefatura del Equipo de Recursos Humanos informa lo siguiente, (...); que a la letra dice **concluye** “teniendo en consideración el acta emitida por la comisión de concurso y llamadas realizadas por vía celular de la Oferta laboral, quienes aceptaron en primera instancia, es de opinión contratar por reemplazo temporal bajo el Régimen Laboral D. Leg. N° 276, a partir del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2022 a los siguientes postulantes: - doña Karen Isis Jimenez Chata, como Obstetra, para el Puesto de Salud Urasquí – Micro Red de Salud Iquipí, - doña Alexandra Kimberly Quispe Guzman, como Nutricionista, para el Servicio de Nutrición del Hospital Camaná, - doña Angelica Jessica Suni Huillca, como Psicóloga, para el Hospital Camaná;

Que, mediante el MEMO N° 197-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 01 de Abril del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal bajo la modalidad del Régimen Laboral D. Leg. N° 276, a partir del 01 de abril al 31 de mayo del 2022, para doña Karen Isis Jimenez Chata, como Obstetra, para el Puesto de Salud Urasquí – Micro Red de Salud Iquipí, para doña Alexandra Kimberly Quispe Guzman,



como Nutricionista, para el Servicio de Nutrición del Hospital Camaná y para doña Angelica Jessica Suni Huilca, como Psicóloga, para el Hospital Camaná, asimismo indica que dicho contrato se efectúa sin proceso de selección de personal al público, por estricta necesidad de servicio;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Obstetra, Nivel I, del P.S. Urasquí – M.R.S Iquipí, Cese por Fallecimiento, su ex titular Nubelinda SALAZAR RIVAS, (anterior contrato Darely Andrea Salcedo Eguia); Nutricionista, Nivel IV, del Hospital Camaná, por reasignación, su ex titular Yaneth Judith Quispe Apaza; Psicólogo, Nivel IV, de la Sede de la Red Salud – OPPDI, cese por límite de edad, su ex titular Helmer Arturo Jimenez Ibañez;

Que, mediante Informe N° 117-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC/DE-OPPDI-PLAN., de fecha 06 de abril 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Unidad Ejecutora concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para la contratación por reemplazo temporal a partir del 01 de Abril al 31 de Mayo 2022, del cargo de 01 Obstetra para el P.S. Urasquí - M.R.S. Iquipí, del cargo de 01 Nutricionista para el Hospital Camaná, del cargo 01 Psicólogo para Hospital Camaná, (...); **META SIAF: 0024, 0068 y 0062;**

Asimismo el presente contrato está contemplado en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 31365, “Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022”, La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRRH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Contratar en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, al personal asistencial de la salud, con eficacia anticipada a partir del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2022, para que preste servicios en la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

COMO OBSTETRA:

Con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 3,782.00), a:

UBICACIÓN

JIMENEZ CHATA Karen Isis ***** P.S. Urasquí - M.R.S. Iquipí

COMO NUTRICIONISTA:

Con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 3,782.00), a:

UBICACIÓN

QUISPE GUZMAN Alexandra Kimberly ***** Hospital Camaná





Resolución Directoral

-3-

Nº .200.-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

COMO PSICOLOGO:

Con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 3,782.00), a:

SUNI HUILLCA Angelica Jessica ***** UBICACIÓN Hospital Camaná

ARTICULO 2º.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 3º.- La relación contractual de las mencionadas servidoras concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguno para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4º.- La entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 5º.- La remuneración de las mencionadas servidoras será incrementado durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los... *veinticinco* (25) días del mes de... *abril* (4) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

[Signature]
Md. Emanuel L. Hierena Calderón
CMP 64933
DIRECTOR EJECUTIVO

ELLC/RVC/ATH/djaz